

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

Ley No.

CONSIDERANDO: Que, es atribución del Congreso Nacional, en el marco del Artículo 93 Literal i) de la Constitución de la República Dominicana, votar anualmente la Ley de Presupuesto General del Estado para cada ejercicio presupuestario, en la cual se contemplan los ingresos probables, los gastos propuestos y el financiamiento requerido, todo ello en un marco de sostenibilidad fiscal.

CONSIDERANDO: Que, es atribución del Congreso Nacional aprobar o rechazar los gastos extraordinarios sometidos por el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el Artículo 234 de la Constitución de la República Dominicana, una vez votada la Ley de Presupuesto General del Estado, no podrán trasladarse recursos presupuestarios de una institución a otra sino en virtud de una ley que, cuando no sea iniciada por el Poder Ejecutivo, deberá tener el voto de las dos terceras partes de los presentes en cada cámara legislativa.

CONSIDERANDO: Que, en la Ley de Presupuesto General del Estado del año 2012 se calcularon ingresos probables del Gobierno Central que según nuevas estimaciones permiten prever una disminución en los mismos.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Constitución de la República Dominicana es atribución del Congreso Nacional “legislar cuanto concierne a la deuda pública y aprobar o desaprobado los créditos y préstamos de conformidad con la Constitución y las leyes”.

CONSIDERANDO: Que, aunque el Gobierno Dominicano, con el objetivo de eliminar el subsidio al Sector Eléctrico, ha aumentado la cobertura del Programa Bonoluz y el programa de inversiones de dicho sector, el déficit continúa siendo elevado debido al incremento en los precios internacionales del petróleo, por lo que se requiere aumentar las transferencias a las Empresas Eléctricas Estatales para que cumplan con sus compromisos con las empresas generadoras.

CONSIDERANDO: Que, bajo el Acuerdo de Petrocaribe, el financiamiento recibido aumenta vis a vis los precios del petróleo por lo que durante 2012 se estima que esa fuente superará el monto previsto en el Presupuesto General del Estado de la gestión 2012.

CONSIDERANDO: Que, dado que en la gestión 2012 es de interés del Gobierno concluir los proyectos de inversión incorporados en el Presupuesto General del Estado.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la ejecución financiera del Presupuesto General del Estado de años anteriores permitió la acumulación de disponibilidades que pueden ser utilizadas como fuentes financieras del presupuesto vigente, previa su incorporación formal al mismo.

CONSIDERANDO: Que, en los últimos años el financiamiento local ha sido preponderantemente por emisión y colocación de bonos domésticos, por medio de subastas competitivas, disminuyendo significativamente el financiamiento vía el Banco de Reservas de la República Dominicana, por lo que es plausible ejecutar una política de refinanciamiento de los compromisos con dicha entidad.

CONSIDERANDO: Que, en la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2012 se autorizó financiamiento que según nuevas estimaciones, tendrá un aumento durante el ejercicio fiscal 2012.

CONSIDERANDO: Que, el Poder Ejecutivo es responsable de velar por el equilibrio macroeconómico a través de la aplicación de políticas económicas orientadas a garantizar la sostenibilidad fiscal.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero del 2010.

VISTA: La Ley 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley 6-06 sobre Crédito Público, del 20 de enero del 2006.

VISTA: La Ley 294-11 que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2012.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1: Se aprueba el incremento de las fuentes financieras del Presupuesto General del Estado de la gestión 2012 por Veinte Mil Ciento Cincuenta Millones de Pesos (RD\$20,150,000,000.00) a ser financiados con bonos domésticos denominados en dólares, para ser destinados, mediante modificación presupuestaria respectiva, a las Empresas Eléctricas Estatales.

Artículo 2: Se autoriza el uso de los desembolsos de la Agencia Francesa de Desarrollo por Cinco Mil Ciento Cincuenta y Nueve Millones de Pesos (RD\$5,159,000,000.00), como apoyo presupuestario destinados a financiar gastos detallados en el Artículo 6 de la presente Ley.

Artículo 3: Se aprueba el uso de los desembolsos adicionales recibidos bajo el Acuerdo de Petrocaribe, por Veinticuatro Mil Ciento Ochenta Millones de Pesos (RD\$24,180,000,000.00) , como apoyo presupuestario destinados a financiar gastos detallados en el Artículo 6 de la presente Ley y sustituir fuentes financieras internas.

Artículo 4: Se aprueba el uso de saldos de disponibilidades financieras del ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2011, por un monto de Seis Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Millones Trescientos Veintinueve Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos (RD\$6,874,329,199.00) en sustitución de financiamiento externo y recursos con destino específico y Diez Mil Quinientos Nueve Millones Seiscientos Ochenta Mil Ochocientos Un Pesos (RD\$10,509,680,801.00) para gastos de diversas instituciones, de acuerdo al detalle en el Artículo 6 de la presente Ley.

Artículo 5: Se aprueba la conversión de las líneas de crédito de corto plazo otorgadas al Poder Ejecutivo por el Banco de Reservas de la República Dominicana, por un monto de Diez Mil Millones de Pesos (RD\$10,000,000,000.00), y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Millones de Pesos (RD\$8,463,000,000.00), por préstamos a largo plazo. Las condiciones financieras de esta conversión son las siguientes: plazo mínimo de 36 meses, período de gracia mínimo de 6 meses y tasas de interés máximas de 20% anual para pesos y 8% para dólares, destinados a financiar gastos detallados en el Artículo 6 de la presente Ley.

Artículo 6: Se aprueba la modificación de Gastos del Presupuesto General de Estado para el ejercicio Presupuestario 2012 en Cincuenta y Un Mil Trescientos Once Millones, Seiscientos Ochenta Mil Ochocientos Un Pesos (RD\$51,311,680,801.00), para las siguientes instituciones y categorías:

INSTITUCIONES / CATEGORIAS	MONTOS
01- PODER LEGISLATIVO	300,000,000
0101-CONGRESO NACIONAL	300,000,000
02- PODER EJECUTIVO	49,971,680,801
0201-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	8,326,974,437
0202-MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA	1,292,449,175
0203-MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS	1,090,256,445
0204-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	1,204,735,038
0205-MINISTERIO DE HACIENDA	900,390,000
0207-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	3,066,000,000
0208-MINISTERIO DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION	116,600,000
0209-MINISTERIO DE TRABAJO	33,460,409
0210-MINISTERIO DE AGRICULTURA	1,034,000,000
0211-MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	21,482,753,210
0212-MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	4,385,000,000
0214-PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	150,000,000
0217-MINISTERIO DE LA JUVENTUD	6,750,000
0218-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	1,853,000,000
0219-MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	843,000,000
0220-MINISTERIO DE ECONOMIA PLANIFICACION Y DESARROLLO	8,000,000
0998-ADMINISTRACION DE DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	2,280,032,414
0999-ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	1,898,279,673
03- PODER JUDICIAL	390,000,000
0301-PODER JUDICIAL	390,000,000
04- ORGANISMOS ESPECIALES	650,000,000
0401-JUNTA CENTRAL ELECTORAL	300,000,000
0403-TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	250,000,000
0405-TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL	100,000,000
Total General	51,311,680,801

Artículo 7: Se autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto General del Estado de la gestión 2012, mediante modificaciones presupuestarias respectivas, los gastos que realicen las unidades ejecutoras de los proyectos de inversión con cargo a desembolsos de préstamos externos que hayan sido previamente aprobados por el Congreso Nacional.

Párrafo I: Las unidades ejecutoras de préstamos externos tramitarán, ante el Ministerio de Hacienda, las solicitudes de modificaciones presupuestarias para ser incorporadas, en el Presupuesto General del Estado de la gestión 2012, previa aprobación de la Dirección General de Presupuesto, en coordinación con la Dirección General de Crédito Público.

Párrafo II: Cuando la aplicación de los recursos sea inferior al monto del desembolso, el sobrante se registrará en la ejecución del presupuesto como “aumento de disponibilidades” y se podrá utilizar como fuente de financiamiento para gastos de las unidades ejecutoras de préstamos con financiamiento externo del siguiente ejercicio presupuestario.

Artículo 8. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a concertar las siguientes operaciones de crédito público para apoyo presupuestario y para proyectos específicos, los cuales, luego de ser firmados por el Poder Ejecutivo, deberán ser remitidos al Congreso Nacional para su aprobación:

- 1. Transparencia y Gobernabilidad para la Recuperación Económica (TyGRE)**, a ser concertado con el Banco Mundial por un monto de Cien Millones de Dólares Estadounidenses (US\$100,000,000.00) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.
- 2. Apoyo a la Consolidación del Sistema de Protección Social**, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo por un monto de Ciento Treinta Millones de Dólares Estadounidenses (US\$130,000,000.00) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.
- 3. Proyecto Presa Monte Grande y Rehabilitación de la Presa de Sabana Yegua** (Ejecutor: Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos–INDRHI), a ser concertado con la banca internacional por un monto de hasta Doscientos Cincuenta Millones de Dólares Estadounidenses (US\$250,000,000.00), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.
- 4. Proyecto de Dotación de Agua Potable y Gestión en Zonas Rurales en Santo Domingo. (Ejecutor: Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo–CAASD)**, a ser concertado con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) por un monto de Seis Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Euros (EUR6,951,465.00) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.

5. **Proyecto de Construcción y Equipamiento de Centros de Formación Hotelera, Pastelería y Gastronomía en Santo Domingo e Higüey. (Ejecutor: Ministerio de Educación–MINERD)**, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) por un monto de Tres Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Treinta Euros (EUR3,947,030.00) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.
6. **Programa Regional de Infraestructura de Comunicaciones para el Caribe (CARCIP) (Ejecutor: Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones –INDOTEL)**, a ser concertado con el Banco Mundial por un monto de Treinta Millones de Dólares Estadounidenses (US\$30,000,000.00) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.
7. **Proyecto e-Documents (Ejecutor: Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación–OPTIC)**, a ser concertado con el Export-Import Bank of Corea del Sur por un monto equivalente a Veinticinco Millones Ochocientos Mil Dólares Estadounidenses (US\$25,800,000.00) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.
8. **Sistema de Tránsito Inteligente en Santo Domingo. (Ejecutor: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones-MOPC)**, a ser concertado con el Export-Import Bank de Corea del Sur por un monto equivalente a Treinta y Seis Millones Sesenta y Dos Mil Dólares Estadounidenses (US\$36,062,000.00) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.
9. **Proyecto Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Colectores Rafey y Zona Sur de Santiago. (Ejecutor: Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago-CORAASAN)**, a ser concertado con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) por un monto equivalente a Ciento Treinta y Nueve Millones de Dólares Estadounidenses (US\$139,000,000.00) , a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.
10. **Proyecto Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Tuberías Colectores en Provincia de Santiago. (Ejecutor: Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago - CORAASAN)**, a ser concertado con la banca internacional, por Doscientos Dieciséis Millones Dólares Estadounidenses (US\$216,000,000.00), respectivamente, a tasas de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazos mínimos de amortización de 7 años.

- 11. Proyecto de Desarrollo Agrícola Azua II-Pueblo Viejo. (Ejecutor: Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos - INDRHI),** a ser concertado con la banca internacional por un monto de hasta Noventa Millones de Dólares Estadounidenses (US\$90,000,000.00) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.
- 12. Proyecto Hidroeléctrico Artibonito. (Ejecutor: Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales - CDEEE),** a ser concertado con la banca internacional por un monto de Ciento Sesenta y Tres Millones Ochocientos Mil Dólares Estadounidenses (US\$163,800,000.00) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.
- 13. Centro Comprensivo del Cáncer Dr. Heriberto Pieter: (Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado - OISOE),** a ser concertado con la banca internacional por un monto de Veinte Millones Trescientos Treinta y Un Mil Setecientos Sesenta y Ocho Dólares Estadounidenses (US\$20,331,768.00) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.
- 14. Proyecto de Carretera Cibao-Sur (Ejecutor: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones)–MOPC-,** a ser concertado con la banca internacional por un monto de hasta Doscientos Millones de Dólares Estadounidenses (US\$200,000,000.00) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.
- 15. Proyecto de Corredor Norte-Sur (Ejecutor: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones)–MOPC-,** a ser concertado con la banca internacional por un monto de hasta Doscientos Millones de Dólares Estadounidenses (US\$200,000,000.00) a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.

Artículo 10. Se autoriza al Ministerio de Hacienda, a realizar los ajustes a los Presupuestos de las Instituciones Públicas Descentralizada y Autónomas No Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social a los nuevos niveles de transferencias otorgadas por el Gobierno Central, de acuerdo con las disposiciones aprobadas en la presente Ley.

Artículo 11. Se autoriza al Ministerio de Hacienda a realizar los ajustes que sean necesarios para el Cierre del Ejercicio Presupuestario del año 2012, entre los Balances de Apropriaciones de cada Institución y Fuentes Financieras, para reflejar su ejecución real, sin alterar el monto total de las Apropriaciones de Gastos, ni el Resultado Fiscal del Presupuesto General del Estado 2012 y sus modificaciones, aprobado por el Congreso Nacional.

Dada.....